

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



## LICEO TIUQUILEMU

*“Juntos construimos el puente para tú futuro”*

# REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN LICEO TIUQUILEMU AÑO 2023

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Objetivo del reglamento:

El presente Reglamento viene a establecer las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los alumnos y alumnas del Liceo Técnico Profesional de Tiuquilemu y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Taller laboral, Educación Básica y Educación Media en el período 2023.

El presente reglamento de Evaluación considera las indicaciones realizadas por el Consejo de profesores, Centro de padres y Apoderados, directiva centro de Alumnos y comunidad educativa en general. Cuyo sustento fundamental es el decreto 67 que establece las modificaciones necesarias a los antiguos decretos que regulaban el reglamento de evaluación. Considerando a su vez el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno.

### Artículo 2: Bases y sustento legal del reglamento

Las bases y sustento legal para la elaboración de este reglamento son:

Proyecto Educativo Institucional.

Reglamento Interno

Planes y Programas de Estudio vigentes

**Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018**, Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

**Decreto Exento N°83/2015**: El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración Escolar de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

### Artículo 3: Responsabilidad de la aplicación del Reglamento de Evaluación

Es función de la Unidad Técnica Pedagógica, planificar, coordinar y supervisar el proceso evaluativo de los estudiantes. Sin embargo cada docente de asignatura deberá diseñar y aplicar instrumentos educativos acordes con el presente reglamento.

### Artículo 4: Períodos lectivos

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, designados como **semestres**.

### Artículo 5: Socialización reglamento de evaluación y promoción escolar

En la primera asamblea, y/o en la primera reunión de apoderados (micro-centro), y/o al momento de ingresar a sus pupilos/as (matrícula), si esto fuera durante el año escolar, los padres, madres y/o apoderados/as recibirán un extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Sin perjuicio de lo antes señalado y con la finalidad que toda la comunidad escolar del Liceo tenga acceso permanente, expedito y actualizado de dicho extracto.

## TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

### Artículo 6: Definición Evaluación

Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal, permanente, conforme al marco curricular del sistema educativo actual y a las necesidades propias declaradas en el PEI de nuestro Liceo. Se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, valores, criterios, normas, objetivos transversales (desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas). Es decir todo aquello que contribuya a su pleno desarrollo integral.

a) El profesor responsable de cada asignatura registrará en el libro de clases, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos. A cargo de la supervisión de este proceso está la Jefatura de UTP y Encargada de Evaluación. Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase.

b) El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases.

### Artículo 7: Función de la Evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

### Artículo 8: Áreas de evaluación

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos (Educación Parvularia) Áreas Cognitivo Vocacional (Taller Laboral) asignaturas, módulos y talleres JEC incluidos en el Plan de Estudio vigente según nivel (Educación Básica y Media).

Como una forma de fortalecer los talleres JEC se instaurara una calificación sumativa en una asignatura afín, la cual será elegida por los estudiantes al comenzar el año escolar.

### Artículo 9: Instrumentos de evaluación

Se podrán utilizar listas de cotejo, Ficha anecdótica, Pauta de autoevaluación y co-evaluación, Test de aptitud, evaluación escrita, ensayos, Interrogación oral individual o grupal, ABP o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor. **Para su correcta aplicación los instrumentos de Evaluación deben presentar una rúbrica o protocolo en el cual se indique claramente que se va a evaluar y cuáles son sus criterios.**

Los docentes de cada asignatura deberán procurar que la Evaluación considere los distintos estilos de aprendizaje por tanto **“No podrá evaluar solamente a través de pruebas, debiendo incorporar distintos instrumentos evaluativos que posibiliten el aprendizaje significativo centrado en el desarrollo de Habilidades en nuestros estudiantes”.**

En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben enviar a la encargada de Evaluación, los instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser:

Rúbricas, Listas de Cotejo y/o Escalas de Apreciación para su revisión y aprobación. Así mismo se deberán enviar a UTP las pruebas, tanto de proceso como sumativas, para su revisión y aprobación.

#### **Artículo 10: De la entrega de informes al apoderado**

Las evaluaciones serán informadas al apoderado o Tutor mediante tres informes según momento: un Informe parcial al semestre, un Informe Semestral y un Informe con promedios anuales.

En el caso de alumnos(as) pertenecientes al nivel de Pre-básica, la evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño. Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios si este fuese solicitado, de lo contrario quedará en el archivo del alumno.

#### **Artículo 11: Del calendario de evaluaciones**

El docente deberá informar a los/as alumnos/as el sistema y calendario tentativo de evaluaciones en su asignatura, confirmando posteriormente cada una de ellas con una fecha previa razonable, que brinde el tiempo suficiente para su preparación y evite concentración o simultaneidad con más de dos asignaturas. Ese proceso, será resorte del criterio de cada profesor, pudiendo este ser consensuado.

#### **Artículo 12: Plazos entrega de Evaluaciones a UTP**

Todo procedimiento Evaluativo, deberá entregarse antes de ser aplicado al evaluador y/o UTP en original, la que visada (con fecha y firma) y timbrada solo recién podrá ser multicopiada con un adicional, para el respaldo y conformación de un Banco de pruebas e instrumentos evaluativos.

#### **Artículo 13: Criterios Técnico - Pedagógicos**

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán de responsabilidad de cada profesor, obedeciendo a su calidad de profesional y especialista y cuando el caso así lo amerite, será conversado en conjunto con el (la) evaluador(a) y/o el (la) Jefe de UTP. De cualquier forma, los principios de fondo serán:

- Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.
- Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada. En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet.
- Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus alumnos una retroalimentación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

- **RANGO DE NOTAS INSUFICIENTES:** Si este se encuentra entre 0% o 30 %, se registran las calificaciones directamente en el libro de clases. Si fuese superior al 30 %, procede a un análisis del instrumento y/o de las circunstancias particulares y colectivas que rodean las bajas calificaciones, entre profesor(a) y Evaluador o UTP. Si la causal amerita o presenta observaciones menores, se acordará un nuevo instrumento a aplicar, el que tendrá un valor porcentual inferior a un 40 %, otorgándole siempre un 60 % o más al instrumento aplicado en la primera instancia, finalmente se sumarán ambos % y se registrará en el libro de clases.

Si el alto porcentaje de calificaciones insuficientes (Inferiores a 4,0) obedece a un incumplimiento individual o colectivo injustificado, procederá a su registro en la hoja de vida del libro de clases.

**Artículo 14:** Los docentes tendrán un consejo de evaluación intermedio y uno semestral, con el fin de analizar la situación de los estudiantes y tomar medidas remediales. Así como reuniones quincenales por grupos afines para analizar situaciones y compartir instrumentos de evaluación.

### **TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES**

#### **Artículo 15: Organización de las calificaciones:**

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

- Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. **No existe la eximición en ninguna asignatura.**
- **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito establecer el nivel de conocimientos y habilidades de los(as) estudiantes, al inicio del año académico, semestre o de una unidad. Esta permitirá al docente planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso, como también para establecer las acciones remediales o de nivelación correspondientes. Se registrarán en el libro de clases con conceptos MB, B, S, I.
- **Evaluaciones formativas:** tiene como propósito monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, permitiendo tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- **Evaluaciones sumativas:** es aquella que entrega información del desempeño del estudiante, incorporando datos que han sido recogidos a través de distintos procedimientos e instrumentos donde los estudiantes demuestran comprensión y aplican de manera reflexiva, conocimientos y habilidades logrados de manera intermedia o al término de una unidad.

#### **Artículo 16: Escala de notas**

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 2.0 a 7,0 expresándola con un decimal. En el caso de pre-básica se utilizará una escala conceptual (Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado, No Evaluado), de la misma forma se evaluará el sector de Religión con escala conceptual (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente). La nota mínima de aprobación es 4.0 con un 60 % de exigencia.

**Artículo 17: Número de calificaciones por Asignaturas /Módulos, desde Primero Básico a Cuarto Medio será:**

<b>N° de horas semanal</b>	<b>N° calificaciones</b>
1-2	2
3 - 4	3
5 - 6	4
Más de 6 horas	5

La nota final de cada semestre será el promedio aritmético de las calificaciones parciales.

De las **calificaciones parciales una será de proceso**, considerando todo el trabajo del semestre. Este debe ser establecido a inicio del año escolar en cada asignatura e informado al estudiante, pudiendo ser a través de test, trabajos en clase, revisión de cuadernos, carpetas o el que el docente estime pertinente.

Los talleres JEC serán evaluados y la calificación final se asignará a una asignatura a fin, como se indica:

<b>Taller JEC</b>	<b>Asignatura</b>
Gastronomía	Lenguaje Matemática
Deportivo	Educación Física Ciencias Naturales Tecnología
Artístico	Historia y Geografía Inglés Artes Visuales Música

**Artículo 18: De la entrega de los resultados y Retroalimentación**

El profesor o profesora tendrá un plazo máximo de entrega de resultados al alumno(a) de 10 días hábiles. Dentro del transcurso de dicho plazo es fundamental que cada docente de asignatura desarrolle un plan de trabajo que permita retroalimentar aquellos aprendizajes que no fueron logrados a partir de actividades que permitan tener un seguimiento y que evidencien el desarrollo de un proceso de aprendizaje.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión. En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente

aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

#### **Artículo 19: De la ausencia a evaluaciones y/o no cumplimiento de actividades**

- a) Los alumnos(as) no cumplan con las actividades previamente avisadas (pruebas, trabajos en clase, investigación, etc.), **sin justificación**, se registrará en la hoja de observación del estudiante, se citará al apoderado y se tomará la evaluación en la siguiente clase con un nivel de exigencia del 70 %.
- b) Los alumnos(as) inasistentes a evaluaciones que no cumplan con las actividades (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor, debidamente justificado, podrán ser evaluado. Para tal efecto se debe seguir el siguiente protocolo:
  - El alumno se presenta en Inspectoría General, donde justificará ausencia y entregará si así procede, documentos o certificados de respaldo, los que serán archivados.
  - El Inspector General entregará un Pase especial y/o en libreta de comunicaciones timbrará y firmará la justificación, que él (la) alumno(a) presentará en UTP.
  - Encargada de Evaluación fijará y tomará evaluaciones pendientes.
  - El alumno o alumna que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin justificación será evaluado con nota mínima 2.0.

#### **Artículo 20: Acto deshonestidad escolar**

Aquellos alumnos y alumnas sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro alumno) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en la hoja de vida, y quedando con la libertad y potestad de citar al apoderado. Posteriormente, se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación con un porcentaje mayor de exigencia y con máxima de calificación 4,0.

#### **Artículo 21: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares**

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

No se autorizarán ausencias a evaluaciones por actividades extracurriculares cuando estas sean ensayos o entrenamientos previos al evento, salvo el requerimiento esté autorizado por la UTP.

### **Artículo 22: Nota limítrofe 3.9**

En el caso que un alumno obtenga una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 que incida en la promoción, se le aplicara una prueba adicional (considerando los contenidos más relevantes del año escolar ) en el o los 2 sectores reprobados. Para ser promovido en el(los) sector(es) referidos, el alumno deberá obtener una nota mínima de 4.0. De ocurrir, la situación anterior, independiente de cualquier valor obtenido en la calificación de la evaluación indicada, la nota final en el sector de aprendizaje será igual a 4.0. Si el alumno obtiene nota inferior a 4.0, el promedio final del sector de aprendizaje seguirá siendo 3.9.

### **Artículo 23: Número de evaluaciones por día.**

La cantidad máxima de aplicación de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase será de dos, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación de actividades complementarias.

## **TITULO IV: DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA POGRAMA PIE**

### **Artículo 24: Definición Evaluación Diferenciada**

Sistema escolar avanza en la generación de condiciones para el acceso y permanencia de todos los estudiantes, a la vez que desarrollar capacidades para responder con calidad a sus requerimientos educativos, posibilitándoles, la participación y progreso en los aprendizajes y desarrollo integral a lo largo de una trayectoria escolar flexible.

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con NEE desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

### **Artículo 25: De la Evaluación Diferenciada**

En virtud de sus características individuales y asegurando la trayectoria educativa de la heterogeneidad de estudiantes en el sistema educativo, no se puede atender a todos de idéntica manera ni aplicar la programación de manera rígida y uniforme. Por esto se desarrollará evaluaciones diferenciadas a todos los estudiantes con NEE que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar, de acuerdo a sus capacidades y competencias en las diferentes asignaturas. Esto será responsabilidad del profesor de asignatura en conjunto con los profesores de PIE.

## **TÍTULO V: PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL**

### **Artículo 26: De los requisitos de promoción**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos. En cuanto al rendimiento escolar, cada docente de asignatura será responsable de informar a UTP aquellos casos en los que se evidencien dificultades serias en el aprendizaje de la asignatura con el fin de proporcionar los medios para que el estudiante reciba el apoyo necesario para lograr los aprendizajes esperados.

### **Artículo 27: De la asistencia**

Todo alumno matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado, para cada ámbito, asignatura, sector, módulo o

taller. Por lo tanto para ser promovido, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la Promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.

#### **Artículo 28: Nota mínima de aprobación**

Para los efectos de la promoción escolar la nota mínima de aprobación será un 4,0 para todos los sectores de aprendizaje y módulos.

#### **Artículo 29: De la promoción de alumnos de 1° básico a 4° medio**

Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio que hubieran aprobado todos los sectores y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

#### **Artículo 30: De la promoción de alumnos de 1° básico a 4° medio con un sector de aprendizaje reprobado**

Serán promovidos aquellos alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio que no hayan aprobado un sector de aprendizaje, cuyo promedio General incluyendo en el cálculo el sector de aprendizaje no aprobado sea igual o superior a **4,5**.

#### **Artículo 31: De la promoción de alumnos de 1° básico a 2° medio con dos sectores de aprendizaje reprobados**

Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 2° medio que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje y siempre que su Promedio Final sea **5,0** incluidos los no aprobados.

#### **Artículo 32: De la promoción de alumnos de 3° y 4° de educación media técnico profesional con dos sectores o módulos reprobados**

Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 3° y 4° Año de Educación Media Técnico Profesional que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje o módulos, siempre que su promedio general corresponda a la calificación final 5,0 incluidos en el cálculo los no aprobados.

#### **Artículo 33: Promoción alumnos pre-básica**

Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por la normativa. Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del alumno que presente un retraso *significativo* en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

#### **Artículo 34: ACOMPAÑAMIENTO ALUMNOS REZAGADOS.**

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas quincenales con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo del Encargado de UTP, Inspectoría, y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su

implementación y cronograma de monitoreo quincenal. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

## **TITULO VI: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES.**

### **Artículo 35: Situaciones Especiales**

Se entenderá como una situación especial, aquellas que por su carácter o naturaleza impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento.

- a) Se considerará situación especial: embarazo, enfermedad grave, ingreso tardío, duelo, problemas familiares graves, necesidades económicas, conductas que alteren la sana convivencia escolar del establecimiento, entre otras que el apoderado y/o el liceo pueda acreditar con la debida evidencia.
- b) En estos casos se procederá a elaborar un plan de trabajo para el estudiante, que contemple los apoyos pedagógicos, de evaluación y psicosocial que requiera, de acuerdo a cada caso en particular.
- c) Será responsabilidad del Jefe de UTP, profesor jefe y de asignatura elaborar y ejecutar dicho plan.
- d) Se dará a conocer al apoderado y estudiante dicho plan y de no responder a este, el estudiante puede repetir el curso.

## **TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 36: Periodo de aplicación reglamento**

El presente Reglamento comenzará a regir el Período Lectivo 2023

### **Artículo 37: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar**

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año en el mes de Noviembre el Reglamento de Evaluación y promoción escolar, realizando los ajustes correspondientes.

### **Artículo 38: De la presión o influencia externa en cambio de calificaciones**

La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones finales o la situación de promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestro Liceo se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente ante las instancias correspondientes.